**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **diecinueve del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal de Acajutla**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Señora Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Señor Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Señor Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Señora Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; **5º.** Señor Geovany Alexander Martinez Cornejo, quien ha asumido temporalmente la calidad de Sindico Municipal de Acajutla, ante la ausencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga; **6º.** Señorita Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** Señor José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Señor Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** SeñorJosé Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Señor Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando también con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** Señor José Boris Ventura Rivas, quien temporalmente ha asumido como Quinto Regidor Propietario, en sustitución del Señor Geovany Alexander Martinez Cornejo; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Señor Wilber Hernán Soriano Mena.- La Sindica Municipal titular no concurriò a esta sesiòn en virtud de contar con permiso para ausentarse del cargo desde el dìa dieciseis del corriente mes y año.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día; y luego, se dio la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes.------------------------------------ **INFORME DEL ALCALDE:** En virtud de lo dispuesto en elArt. 72 del Código Municipal. en cuanto que **“los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno por medio del Presupuesto de Ingresos y Egresos”**, el Alcalde Municipal este día presenta para su aprobación el Proyecto de Presuesto Municipal de Acajutla para el ejercicio fiscal dos mil veinte.------

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que gracias a gestiones de miembros de la Comunidad Linda Vista y gestiones del Alcalde Municipal de esta ciudad, ante la Gerencia Regional Occidental de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), personal de la referida entidad autónoma, ha formulado la Carpeta Técnica (diseño) para la ejecución del Proyecto “**Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario en Comunidad Linda Vista**, Cantón San Julián, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, cuyo presupuesto asciende a Doscientos veintiocho treinta 28/100 Dólares ($ 228,030.28) que deberá sufragarse con los aportes de la ANDA, la Comunidad Linda Vista, y la Alcaldía Municipal de Acajutla; en consecuencia, esta Municipalidad por **unanimidad ACUERDA: 1)** Priorizar el Proyecto “**Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario en Comunidad Linda Vista**, Cantón San Julián, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”; y al efecto, provisionar una asignación de recursos FODES 75% en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), con en concepto de Contrapartida Municipal para la ejecución del referido Proyecto; y **2)** Facultar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, gestione la firma de un Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la respectiva Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO), y la Alcaldía Municipal de Acajutla para la ejecución de las obras.- Certifíquese.----------------------------

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en dos ocasiones se ha desarrollado el proceso de Licitación Pública Ref. AMA 02/2019 **“Suministro de combustibles al crédito para maquinaria, equipo y vehículos municipales para año 2020”**; sin embargo, según el informe respectivo, tanto en el primer proceso como en el segundo concurso, ninguna persona jurídica ni natural concurrió a la obtención de los términos de referencia del citado proceso, de tal forma que no ha habido ningún interesado u oferente en ambas convocatorias, siendo procedente declarar desierta la segunda convocatoria, y proceder –por proceso separado- a la contratación directa de la Empresa Distribuidora de Combustibles y Lubricantes que se adapte a las necesidades de esta institución; en consecuencia, esta Municipalidad por **unanimidad ACUERDA:** Declarar desierto, por segunda vez, el proceso de Licitación Pública Ref. AMA 02/2019 “Suministro de combustibles al crédito para maquinaria, equipo y vehículos municipales para año 2020”, en virtud de no haber concurrido interesados u oferentes en la primera convocatoria, siendo procedente la contratación directa de la Empresa que hasta la fecha ha suministrado a esta institución el combustible (diésel y Gasolina) al crédito para maquinaria, equipo y vehículos municipales.- Certifíquese.----------------------------------

**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que la Alcaldía Municipal de Acajutla oportunamente suscribió el **contrato de suministro de combustibles (diésel y gasolina) al crédito** con la Empresa “Distribuidora de Lubricantes y Combustibles S. A. de C. V., por las cantidades de dinero que resultaren de la suma de los vales proporcionados durante cada quincena comprendida dentro del plazo; es decir, la facturación por el suministro de combustible entregado, utilizado en maquinaria, equipo y vehículos propiedad municipal durante el año dos mil diecinueve; **II)** Que para la Alcaldía Municipal de Acajutla es necesaria la continuación del contrato de suministro de combustibles, a fin de asegurar el funcionamiento de la maquinaria, equipo y vehículos automotores de su propiedad, y habiéndose desarrollado en dos ocasiones el proceso de licitación pública, y no habiendo concurrido concursante alguno, se estima procedente recurrir a la contratación directa de la Empresa “DLC., S. A. de C. V.” para del suministro de combustibles (diésel y gasolina) durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, en cuanto que no existe una mejor opción con otra empresa; y además, porque las condiciones del suministro de combustible por parte del proveedor permanecen favorables para la institución, por encontrarse dentro de la jurisdicción, por estar ubicada en un sitio adecuado, cercano y accesible para el desplazamiento de la maquinaria, equipo y vehículos propiedad municipal.- **POR TANTO**, con base a las razones antes expuestas, y lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en el Reglamento de la LACAP, el Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre y representación de esta Municipal, y por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceda a la contratación directa de la Sociedad “Distribuidora de Lubricantes y Combustibles S. A. de C. V.”, para el suministro de combustibles (diésel y gasolina) al crédito durante el año dos mil veinte.- El contrato antes relacionado tiene por objeto el suministro de combustible por las cantidades de dinero que resultaren de la suma de los vales proporcionados durante cada una de las quincenas comprendidas dentro del plazo y sus prórrogas, incluyendo los impuestos respectivos. Los pagos serán por la cantidad de dinero que resulte de la suma de los vales proporcionados durante cada quincena por el suministro de combustible entregado, los cuales serán pagaderos cada quince días.- Queda facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para que oportunamente realice los pagos respectivos, los que deberá aplicar al correspondiente cifrado del Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal dos mil veinte, debiendo comprobarlos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese. ------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que es necesario desarrollar, en coordinación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el programa de alfabetización al interior de algunas comunidades de esta jurisdicción que, por diversas razones no tuvieron la oportunidad de accesar al sistema tradicional de educación inicial; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Solicitar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la prórroga **el Convenio de Cooperación para la erradicación del analfabetismo en el Municipio de Acajutla** por un año adicional, contadoa partir del mes de Enero de dos mil veinte, a cargo de la Unidad de Alfabetización de Adultos de la Dirección Departamental de Educación, MINED Sonsonate.- Certifíquese.----------------------------**Nota:** La Gerencia General de CEPA requiere prórroga del plazo del Convenio de Cooperación para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos generados en el Recinto Portuario de CEPA Acajutla; sin embargo, y por razones de control interno y posteriores auditorías, estima conveniente sugerir a la Gerencia General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la suscripción o firma de un nuevo Convenio de Cooperación para el ejercicio fiscal 2020, en los mismos términos y condiciones que el Convenio vigente, instrumento que podría pactarse con un plazo inicial de 04 meses prorrogables, si fuere necesario; es decir, cada cuatro meses, con lo cual se podría cubrir todo el año 2020.----------------------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y visto el Oficio Ref. GG-509/2019 de fecha 16 de Diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Emérito Velásquez, en su calidad de Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por medio del cual requiere –por quinta vez- la prórroga del plazo del Convenio de Cooperación orientado a la recolección (inclusive el transporte y la disposición final) de desechos sólidos de tipo domiciliar u oficinas que se generen dentro del Recinto Portuario de CEPA Acajutla, prórroga que solicita por el término de dos meses calendario, comprendidos desde el día uno de Enero hasta el día veintinueve de Febrero de dos mil veinte; sin embargo, se autorizará que sea por cuatro meses, prorrogable por iguales períodos.- En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra a la firma del Convenio de Cooperación con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), orientado a la recolección diaria, transporte y disposición final de desechos sólidos, que se generen dentro del Recinto Portuario de Acajutla, por un plazo de cuatro meses, contados a partir del día uno (01) de Enero al día treinta (30) de Abril del año dos mil veinte (2020), el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales, bastando el cruce de notas por parte de los Representantes Legales de las partes, en el cual consientan su continuidad en los mismos términos y condiciones pactados en el Convenio original; y al efecto, por parte de esta institución, se nombra como administrador del contrato y como enlace directo con aquella entidad autónoma, al señor ----------------, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Servicios Públicos.- Certifíquese.------------------------------------**ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y habiendo tenido a la vista la información de carácter tributaria, financiera y contable, producida y recopilada durante el año dos mil diecinueve, en la que se destacan las diversas fuentes de ingresos municipales cuya recaudación autoriza o permite la ley, y teniendo entendido que con base en aquella información, por una parte, se ha realizado una estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar en cada ramo durante el próximo ejercicio fiscal; mientras que, por otra parte, se ha procurado determinar con mayor precisión las partidas de egreso necesarias para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales durante el año dos mil veinte, inclusive los que correspondan a inversiones, aportes y contribuciones a particulares, a organismos sin fines de lucro y entidades del sector público.- En consecuencia, esta Municipalidad con base en lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 3 y el Numeral 7 del Artículo 30, y Artículos 72 al 77 del Código Municipal **por unanimidad** **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes el Decreto Municipal que contiene el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinte**, el cual entrará en vigencia el día uno de Enero del citado año, y se aplicará bajo la modalidad de Áreas de Gestión de conformidad a la reglas, normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda, y conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de Acajutla.- Para efectos de control y posterior fiscalización, remítase un ejemplar del referido Presupuesto y sus anexos -reproducido por sistema de fotocopia-, a la Dirección de Auditoria Regional de la Corte de Cuentas de la República, con sede en la Ciudad de Santa Ana.- Comuníquese a los Jefes y/o Encargados de las distintas unidades financieras institucionales (UACI, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Proyectos, Sindicatura, Recursos Humanos, y Auditoría Interna) para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.----------------------------**ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la parte final del Art. 91del Código Municipal no será necesario Acuerdo Municipal que autorice el pago de gastos fijos previamente consignados en el correspondiente Presupuesto Municipal; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que, a partir del día uno (01) de Enero del año dos mil veinte (2020), erogue de los “Fondos propios” y “FODES 25%”, los recursos que fueren necesarios para **sufragar la adquisición de bienes y servicios en general provistos como “Gastos fijos”, previamente consignados en el Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal dos mil veinte (2020)**.- De conformidad al Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobadas con carácter permanente para los años 2019, 2020 y 2021, se entenderán como gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécimas partes, correspondiendo una parte a cada mes, tales como: Dietas de Regidores Propietarios y Suplentes, y sueldos del Alcalde, del Síndico, y demás funcionarios, empleados y trabajadores permanentes, y de trabajadores eventuales o por contrato; inclusive, las aportaciones a las instituciones de seguridad social tales como ISSS, INPEP, AFP´s, IPSFA, e INSAFORP, y pago del subsidio patronal por incapacidades laborales por enfermedades o accidentes comunes o profesionales (25% del sueldo o salario del lapso o periodo de incapacidad), y el pago de la prestación económica por vacaciones anuales (30% de recargo sobre el sueldo o salario de dicho lapso o período); y la facturación por suministro de agua natural envasada (botellas, garrafas, y garrafones).**-** También se entenderán como gastos fijos, aquellos que corresponden a los servicios de telefonía fija y móvil o celulares, servicio de televisión por cable o satelital, servicios de internet e intranet, servicios de video vigilancia, y el canon del arrendamiento del local que ocupa la colecturía externa de la Tesorería Municipal ubicada en las instalaciones administrativas de CEPA Acajutla.- Comprenden además, el pago de servicios de energía eléctrica y agua potable consumida en las oficinas administrativas y de servicios públicos, terminal de autobuses y mercados municipales, y demás instalaciones de uso público o comunales a cargo de la Alcaldía Municipal, tales como canchas deportivas, el obelisco y el boulevard, el parque botánico y parque infantil, y el pago del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público en el Municipio.- Los demás pagos que, de conformidad a las respectivas estipulaciones contractuales, se deben pagar por duodécimas partes, correspondiendo una parte a cada mes, tales como arrendamientos de casas e inmuebles, y de mobiliario y equipo, inclusive los contratos de servicios de mantenimiento de los mismos.- Certifíquese.----------------------------

**ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y por cuanto esta institución el año próximo iniciará la prestación de servicios públicos a partir del día dos de Enero del año dos mil veinte; y la atención a los usuarios de las oficinas institucionales iniciará el día tres del mismo mes y año; mientras que la primera reunión ordinaria de este pleno podrá desarrollarse hasta el día tres o el día diez, ambos del mes de Enero del año dos mil veinte, por lo que se vuelve necesario autorizar anticipadamente la adquisición y pago del suministro de bienes y servicios en general que serán necesarios para el funcionamiento de esta institución durante el referido mes y año; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal para que erogue de los recursos “Fondos propios” y “FODES 25%”, las cantidades o montos que fueren necesarios para **sufragar la adquisición de bienes y servicios en general durante el mes de Enero de dos mil veinte**, con cargo al correspondiente cifrado del Presupuesto Municipal de Acajutla para el ejercicio fiscal dos mil veinte, debiendo presentar oportunamente el correspondiente detalle de gastos, los cuales se deberán comprobar en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.-------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Numeral 1 del Art. 31 del Código Municipal, en cuanto que es obligación del Concejo “**Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio**”, marco dentro del cual la Encargada de Contabilidad Municipal ha concluido con la tarea de incorporar las adiciones y los descargos al Inventario General de Bienes Municipales; esta Municipalidad,**por unanimidad ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes, el **Inventario General de Bienes de la Alcaldía Municipal de Acajutla**, al día treinta y uno (31) del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), con sus correspondientes adiciones y descargos a la fecha.- Certifíquese.------------

**ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y visto el Oficio Ref. s/n, de fecha 02 del corriente mes y año, recibido en esta sede el día 17 de este mismo mes, suscrito por la señora ----------------, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, relativa que esta institución proceda a la donación pura, simple e irrevocable de los inmuebles que ocupan el Centro Escolar Nuevos Horizontes, ubicado en el Caserío Las Marías, Cantón El Sunza de esta jurisdicción, y el Centro Escolar Caserío La Playa, situado en el Cantón Metalío de esta jurisdicción, ambos a favor del Estado de El Salvador; en consecuencia, a y a fin de dar respuesta a la solicitud del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Requerir al Jefe de la Unidad de Proyectos y Desarrollo Urbano, y a la Jefa de la Unidad Jurídica Municipal, presentar informe sobre la ubicación real, extensión superficial, valor real, y poseedor actual, inclusive información de catastral y registral del CNR, con relación a los inmuebles que el Centro Escolar Nuevos Horizontes, ubicado en el Caserío Las Marías, Cantón El Sunza de esta jurisdicción, y el Centro Escolar Caserío La Playa, situado en el Cantón Metalío de esta jurisdicción.- Certifíquese.----------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO ONCE.- REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que esta institución ha organizado eventos deportivos de fin de año, a desarrollarse en diferentes comunidades del Municipio, a fin de generar espacios temporales de recreación de la juventud y de la población en general; sin embargo, es necesario realizar una transferencia interna de fondos entre diferentes asignaciones presupuestarias dentro del Proyecto “Apoyo al Deporte y la Recreación, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, a fin de sufragar algunos de los gastos previstos para la ejecución de aquella actividades.- **POR TANTO:** En en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, con cinco abstenciones y siete votos a favor; es decir, por mayoría esta Municipalidad **DECRETA:** **Art. 1.-** Reformase el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA para el ejercicio fiscal 2019 vigente, en la parte que corresponde a recursos “FODES 75%”, específicamente el **Proyecto “Apoyo al Deporte y la Recreación, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”**; así: **a) Rubro de egresos que se refuerza:** **Cifra 54199** (Bienes de Uso y Consumo), se aumenta con una provisión de Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro 00/100 Dólares ($ 1,464.00); y **b) Rubro de egresos que se afecta:** **Cifra 54104 (**Productos Textiles y Vestuarios), con una disminución de Trescientos setenta y cuatro 00/100 Dólares ($ 374.00); **Cifra 54106** (Productos de cuero y caucho) con una disminución de Doscientos noventa 00/100 Dólares ($ 290.00); y **Cifra 54399** (Servicios Generales y Arrendamientos Diversos), con una disminución de Ochocientos 00/100 Dólares ($ 800.00).- **Art. 2.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de este momento.- Queda autorizada la Encargada de la Unidad Municipal de Presupuesto para formular por separado la presente reforma; y al efecto, se faculta a la UACI para que realice los procesos de adquisición de los bienes y servicios amparados con la presente reforma, y se autoriza a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que realice las erogaciones respectivas.- Certifíquese.- **Nota:** Se hace constar que los señores ---------------- (6ª., 7º., 8º., 9º., y 10º. Reg. Prop.), se abstuvieron de votar.-------------------

**ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Sistema de Control Interno es el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la máxima autoridad de cada dependencia, funcionarios, niveles gerenciales, jefaturas y empleados en el área de su competencia institucional, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos; y **II)** Que dentro de este contexto, la máxima autoridad de cada dependencia, funcionarios y niveles gerenciales deben aplicar apropiadas políticas y prácticas de administración de personal, principalmente de contratación, inducción, entrenamiento, control de asistencia, evaluación, promoción y acciones disciplinarias, etc., las que están reguladas por normativas internas vigentes tales como: Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Cargos y Categorías, Plan Anual de Capacitaciones, Manual de Evaluación del Desempeño, Manual Regulador del Sistema Salarial, Reglamento Interno de Trabajo, Disposiciones Generales de Presupuesto, que es necesario reformar o modificar a fin de adecuarlas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y a las Normas Técnicas de Control Interno decretadas por la Corte de Cuentas de la República; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre y representación de este pleno, remita correspondencia oficial al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), y al Concejo Directivo de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador COMURES, solicitando proporcionen asistencia técnica al personal idóneo de esta Alcaldía Municipal para la revisión y propuestas de modificación y actualización de Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Cargos y Categorías, Plan Anual de Capacitaciones, Manual de Evaluación del Desempeño, Manual Regulador del Sistema Salarial, Reglamento Interno de Trabajo, Disposiciones Generales de Presupuesto, a fin de adecuarlas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y a las Normas Técnicas de Control Interno decretadas por la Corte de Cuentas de la República.- Certifíquese.--------------------

**ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud del señor ----------------, mayor de edad, empresario de transporte, de este domicilio, relativa a que se le conceda audiencia “para tratar asuntos relacionados con los impuestos a pagar en la ruta cincuenta y seis … (sic)”, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad al Art. 11 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM), “La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley”; **II)** Que de conformidad al Art. 45 LGTM “La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago”; contexto dentro del cual se origina el interés del peticionario de ser escuchado por este Concejo, en virtud de tener la calidad de sujeto pasivo de la relación tributaria municipal en condición de mora, según su propio escrito; y **III)** Que de conformidad al inciso primero del Art. 123 LGTM “De la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación”; sin embargo, el peticionario no ha hecho uso de la vía recursiva que la ley le franquea, sino que lo que pretende es ser escuchado por este Concejo, y encontrarle alguna solución a la situación en que se encuentra frente a la administración tributaria municipal; y por cuanto, de conformidad al Art. 8 de la Constitución de la República “Toda persona tiene derecho de formular sus peticiones de forma decorosa a las autoridades legalmente constituidas, y a que se le hagan saber lo resuelto”; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Conceder audiencia para ante este Concejo Municipal, al señor ----------------, a fin de que exponga los asuntos de interés; y al efecto, se le deberá citar para que comparezca a las once horas y treinta minutos del día nueve de Enero de dos mil veinte, fecha en que este pleno desarrollará sesión ordinaria de Concejo.- Certifíquese.-----**ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que por medio de la Asesora Municipal FISDL acreditada en este Municipio, se ha hecho llegar a conocimiento de este Concejo Municipal el Borrador de Convenio de Cooperación con la Sociedad “Sonsonate Solar, S. A. de C. V.” y el Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL) y la Alcaldía Municipal de Acajutla, y en virtud de convenir a los intereses de la comunidad, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra a la firma del Convenio de Cooperación con la Sociedad “Sonsonate Solar, S. A. de C. V.” y el Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL) y la Alcaldía Municipal de Acajutla.- Certifíquese.-------------------------

**ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que por medio de la Asesora Municipal FISDL acreditada en este Municipio, se ha hecho llegar a conocimiento de este Concejo Municipal la propuesta de modificar el Convenio de Cooperación de fecha 19 de Abril de 2017 suscrito por el Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL), la Alcaldía Municipal de Acajutla, y las Sociedades La Trinidad, Ltda. de C. V., y Acajutla, Energía Solar I, Ltda. de C. V.; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Comunicar a las Sociedades La Trinidad, Ltda. de C. V., y Acajutla, Energía Solar I, Ltda. de C. V., y al Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL), la disposición favorable de esta Municipalidad relativa a la modificación del Convenio de Cooperación de fecha 19 de Abril de 2017, siempre y cuando en el instrumento de modificación únicamente se haga relación de las Cláusulas, numerales y literales que se modificarán, y de las Cláusulas, numerales y literales que se insertarán, continuando vigente en todo lo demás el Convenio original, sin repetir el texto íntegro del instrumento que se modifica; por tanto, con vista del Borrador de la adenda, que contenga el reconocimiento de la vigencia del Convenio original y modificaciones posteriores, se emitirá la el Acuerdo Municipal que corresponda.- Certifíquese.-----------------------

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad al literal a) del Art. 2 de la Ley de Urbanismo y Construcción, y entre de los requisitos indispensables que deben cumplir los interesados en la aprobación de Proyectos de Desarrollo de Lotificaciones o Parcelaciones, se encuentra la obligación de destinar una fracción del terreno equivalente al diez por ciento del área útil, cuando se encuentre en la zona urbana, y doce punto cinco metros cuadrados como mínimo, por cada lote a parcelar, cuando se encuentren fuera de los núcleos poblados; mientras que de conformidad a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Acajutla, está en la obligación de pagar tributos por inspección, por revisión de planos, y por cada metro cuadrado de área útil a parcelar; y **II)** Que dentro de este contexto, se ha tenido a la vista el ejemplar original del Acta Notarial otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de Diciembre de dos mil diecinueve, por el señor ----------------, actuando en representación de la Sociedad “Productora Agrícola de Exportación, S. A. de C. V.”, propietaria de las Lotificaciones “La Isla Uno” y “La Isla Dos”, ubicadas en el Cantón Metalío de esta jurisdicción, por medio de la cual, y para efectos de trámites de legalización ante el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, ofrece formalizar la donación de las porciones de terreno identificados como “Área de Zona Verde Recreativa” y como “Área de equipamiento social” de las referidas Parcelaciones, ya que de conformidad al literal c) del Art. 32 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción, se deben presentar ante la entidad reguladora, los documentos de donación del Área y Zona Verde y el Área de Equipamiento Social y las vías públicas al Municipio correspondiente.- En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aceptar de la Sociedad “Productora Agrícola de Exportación, S. A. de C. V.”, de conformidad a la Ley de Urbanismo y Construcción, y su Reglamento, la donación de las porciones de terreno identificados como “Área de Zona Verde Recreativa” y como “Área de equipamiento social” que forman parte de las Lotificaciones “La Isla Uno” y “La Isla Dos”, ubicadas en el Cantón Metalío de esta jurisdicción.- Queda entendido que, previo a la formalización de las respectivas Escrituras Públicas de Donación de los inmuebles antes relacionados, la Sociedad “Productora Agrícola de Exportación, S. A. de C. V.”, hacer efectivo el pago de las tasas e impuestos municipales que le corresponda pagar en esta institución; y al efecto, se faculta al Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Proyectos de esta Alcaldía Municipal formule el informe respectivo, e indique a la Unidad de Administración Tributaria Municipal la base imponible para efectos de determinación de la obligación tributaria.- Certifíquese.—-----------------------------------------**LECTURA Y DICTÁMENES DE CORRESPONDENCIA:** Se dio lectura a la correspondencia de fecha 13 de Diciembre de 2019, suscrita por el señor Atilio Antonio Flores Aguilar, representante legal de la Sociedad “---------------, S. A. de C. V.”, responsable de la ejecución del Proyecto “Introducción de Aguas Negras en Colonias Nueva Acajutla y San Emilio”, durante el plazo inicial que vence el día 06 de Enero de 2020, marco dentro del cual solicita una prórroga de treinta y nueve días calendario adicionales, justificando que durante la ejecución de las obras hubo presencia de lluvias, y que a consecuencia de éstas generaron atrasos en el proceso constructivo.- Luego se le dio lectura al informe formulador por el Ing. ----------------, residente de supervisión de la Sociedad “Construcción e Ingeniería ----------------, S. A. de C. V, encargada de la supervisión externa del Proyecto antes relacionado, en el que consta que de acuerdo con las justificaciones presentadas por el realizador “--------------, S. A. de C. V.”, antes descritas, “(…) recomienda conceder treinta y ocho días calendarios de prórroga al contrato, ya que no es imputable al constructor (sic)”;.- También se le dio lectura al dictamen formulado por el Ing. ----------------, administrador del contrato, quien manifiesta estar “de acuerdo en la prórroga justificada por el supervisor que es de 38 días calendario (sic)”.- Luego se emitió el siguiente acuerdo:----------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento, y **VISTA** la correspondencia de fecha 13 de Diciembre de 2019, suscrita por el señor ----------------, representante legal de la Sociedad “----------------, S. A. de C. V.”, responsable de la ejecución del Proyecto “Introducción de Aguas Negras en Colonias Nueva Acajutla y San Emilio, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, durante el plazo inicial que vence el día 06 de Enero de 2020, marco dentro del cual solicita una prórroga por el término de treinta y nueve días calendario adicionales, justificando que durante el proceso de ejecución de las obras contratadas hubo presencia de lluvias, y que a consecuencia de éstas se generaron atrasos en el proceso constructivo; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se ha tenido a la vista el informe de fecha 17 de Diciembre de 2019, formulado por el Ing. ----------------, residente de supervisión de la Sociedad “Construcción e Ingeniería ----------------, S. A. de C. V.”, encargada de la supervisión externa del Proyecto antes relacionado, en el que consta que de acuerdo con las justificaciones presentadas por el realizador “----------------, S. A. de C. V.”, antes descritas, “(…) recomienda conceder treinta y ocho días calendarios de prórroga al contrato, ya que no es imputable al constructor (sic)”; **II)** Que se ha tenido a la vista el informe de fecha 17 de Diciembre de 2019, formulado por el Ing. ----------------, administrador del contrato, quien manifiesta estar “de acuerdo en la prórroga justificada por el supervisor que es de 38 días calendario (sic)”; y **III)** Que es favorable el criterio emitido por el supervisor externo y por el administrador del contrato, quienes recomiendan se autorice la prórroga del plazo contractual de ejecución del Proyecto “Introducción de Aguas Negras en Colonias Nueva Acajutla y San Emilio, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, y en virtud de que la prórroga solicitada no provoca ninguna afectación de los intereses de esta institución ni de la comunidad en general, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar la prórroga solicitada, y al efecto ampliar por el término de treinta y ocho días calendario, contados a partir del día siete de Enero del año dos mil veinte, el plazo contractual de ejecución del Proyecto “Introducción de Aguas Negras en Colonias Nueva Acajutla y San Emilio, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”; quedando facultado el Alcalde Municipal de esta ciudad para concurrir, en forma conjunta con el representante legal de la Sociedad “----------------, S. A. de C. V.”, a la formulación y firma del instrumento notarial de modificación del contrato de realizador, debiéndose modificar en tiempo y forma las correspondientes garantías contractuales.- Certifiquese.-------------------

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario.  (Síndico Municipal Interino en funciones). | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente.  (Funge como Quinto Regidor Propietario) | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |